**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA**

**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que los derechos humanos constituyen el marco general en el cual se construye la noción del derecho a la salud, mismo que se encuentra clasificado entre los derechos sociales con los que cuentan las personas, tal y como se consagra en diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional.

Que en este sentido, la salud, para la Organización Mundial de la Salud, es considerada como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades, por lo que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social[[1]](#footnote-1).

Que por ello, los Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Que en este sentido, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre también señala que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y de la comunidad.

Que bajo esta línea argumentativa, la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos, y para alcanzar dicha efectividad se tienen que realizar numerosos procedimientos complementarios, como lo es la formulación de políticas en materia de salud y la aplicación de los programas o la adopción de instrumentos jurídicos concretos.

Que el derecho a la salud es uno de los derechos sociales que se convierte en un derecho prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones de hacer por parte de los poderes públicos, significando con respecto a todos los derechos sociales, la obligación negativa del Estado de no dañar la salud[[2]](#footnote-2).

Que en nuestra legislación nacional, dicho derecho está plasmado a nivel constitucional y en diversas legislaciones secundarias, tan es así que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a la salud se encuentra de manera específica en el párrafo tercero del artículo 4°, en el que se garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud.

Que en este apartado relativo al derecho a la salud, nuestra ley suprema impone la obligación al Poder Legislativo de definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios, y disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno en materia de salud.

Que asimismo, la Ley General de Salud desarrolla los mandatos del artículo 4° constitucional, en materia de salud, estableciendo a su vez en el artículo 1º la reglamentación del derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, así como también establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que a pesar de la importancia y trascendencia del multicitado derecho, éste ha sido uno de los más afectados en los últimos meses, lo anterior, a causa de la pandemia provocada por el SARS-CoV2 (Covid-19) cuyos efectos los seguimos padeciendo en todo el mundo, pero principalmente en México.

Que en este contexto, es importante recordar que el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró de manera oficial el inicio de una pandemia a causa de la enfermedad Covid-19 ocasionada por el virus SARS-CoV2, que hoy le ha costado a la comunidad internacional cerca de 6 millones de vidas y alrededor de 288 mil a nuestro país[[3]](#footnote-3).

Que desafortunadamente, esta terrible pandemia ha obligado a que las autoridades reflexionemos sobre nuestro papel en la toma de decisiones, y nos ha forzado a cuestionar nuestras actuaciones y responsabilidades en tan lamentables cifras; pues la realidad es que ninguna nación estaba preparada para enfrentar una batalla de esta magnitud, por lo que la diferencia radicó en las acciones que se llevaron a cabo a partir de esa fecha.

Que es evidente que no podemos esperar a que un solo individuo maneje el sector salud en nuestro país, razón por la cual, como integrantes de este Poder Legislativo, es nuestro deber generar condiciones de vida digna y adecuadas para salvaguardar los derechos humanos de todas las personas.

Que desafortunadamente, el sistema de salud en México presenta múltiples fallas que impiden el pleno ejercicio del derecho a la salud, toda vez que excluye a 33 millones de mexicanos, es decir, al 26% de nuestra población, por lo que se puede decir que es inequitativo, afectando principalmente a personas en condición de pobreza[[4]](#footnote-4).

Que de acuerdo con la asociación México Evalúa, el 45% de la población, es decir, 56 millones de personas, cuentan con afiliación a servicios de salud de la seguridad social, como lo son IMSS, ISSSTE, SEMAR y SEDENA, mientras que el 27% de la población, lo que equivale al 33.8 millones de mexicanos, están afiliados a sistemas públicos diferentes a la seguridad social, como el Seguro Popular, hoy INSABI e IMSS-Bienestar; el 2% cuenta con seguro privado o afiliación a otra institución y el 26% restante carece totalmente de afiliación a servicios de salud.

Que de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, México es de los países que menos gasta en salud, pues solo destina el 2.8% del producto interno bruto, cuando el 6.6% es la proporción promedio de los países que conforman este organismo internacional, lo que refleja las debilidades de infraestructura hospitalaria y de recursos humanos que enfrentamos, pues tenemos, por poner un ejemplo, una baja proporción de personal de enfermería con respecto a médicos: 1.2 versus 2.7, que es el promedio de la OCDE.

Que es más que clara la incapacidad del sistema de salud en México para garantizar ese “nivel alto de disfrute de salud física y mental” para todos los mexicanos, por lo que es necesario que trabajemos de manera conjunta para que, desde esta Soberanía[[5]](#footnote-5):

* Demos sostenibilidad al presupuesto de la salud financiándolo con impuestos generales que reduzcan sustancialmente la carga económica en los bolsillos de las familias;
* Reorientemos hacia los servicios de salud el gasto de programas y proyectos que no tienen rentabilidad económica y social; y
* Etiquetemos ingresos provenientes de impuestos especiales para asegurar financiamiento a la atención de la salud pública, que suele verse impactada por las externalidades que generan ciertos consumos.

Que atendiendo al fondo del presente punto de acuerdo, es importante que desde nuestra trinchera realicemos las acciones necesarias para garantizar el derecho a la salud a las y los poblanos, por lo que es importante que nuestro Estado cuente con los recursos económicos esenciales para hacer efectivo este servicio.

Que en nuestro estado, un ejemplo claro de las áreas de oportunidad con las que cuentan los servicios de salud, fue revelado en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual señaló que Puebla se encuentra entre los 19 estados con peores servicios de salud en toda la República relativo al periodo de la pandemia[[6]](#footnote-6), lo que además corroboro en cada una de los recorridos y visitas que realizo a cada uno de los municipios del Distrito Local 5 que represento en esta Soberanía, ya que continuamente sus habitantes me señalan que no existe personal médico suficiente, que no hay abasto de medicamentos, que no pueden acceder con inmediatez a todos los estudios y servicios de salud, y que las enfermedades diferentes al Covid-19 han sido olvidadas en estas últimas fechas.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, sea incrementado el presupuesto de salud con relación a lo establecido en la Ley de Egresos actual.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, sea incrementado el presupuesto de salud con relación a lo establecido en la Ley de Egresos actual.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 1 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\_Estudio/ceameg/Inv\_Finales\_08/DP1/1\_20.pdf, consulta realizada a primero de noviembre de dos mil veintiuno. [↑](#footnote-ref-1)
2. Análisis de la legislación nacional en materia de salud y los derechos que protegen a las mujeres (diputados.gob.mx), consulta realizada a primero de noviembre de dos mil veintiuno. [↑](#footnote-ref-2)
3. https://coronavirus.gob.mx/, consulta realizada a primero de noviembre de dos mil veintiuno. [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.mexicoevalua.org/mexico-enfrenta-la-peor-crisis-sanitaria-de-su-historia-moderna/, consulta realizada a primero de noviembre de dos mil veintiuno. [↑](#footnote-ref-4)
5. México enfrenta la peor crisis sanitaria de su historia moderna - México Evalúa (mexicoevalua.org), consulta realizada a primero de noviembre de dos mil veintiuno. [↑](#footnote-ref-5)
6. https://www.mexicosocial.org/los-estados-con-los-peores-servicios-de-salud/, consulta realizada a primero de noviembre de dos mil veintiuno. [↑](#footnote-ref-6)